



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

Año III

26 de Abril de 1989

Núm. 52

INDICE

PROPOSICIONES DE LEY

PPL-IP.1 (IL)

DE VIVIENDAS PARA CANARIAS: ENMIENDAS AL ARTICULADO.

- DEL SR. DIPUTADO DON MIGUEL CABRERA CABRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.

Pág.

563

564

- DE LOS SEÑORES DIPUTADOS DON PEDRO LEZCANO MONTALVO Y DON CARMELO RAMIREZ MARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.

- DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CANARIA UNIDA (I.C.U.).

- DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS (A.I.C.).

- DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO.

Pág.

565

567

569

576

PROPOSICIONES DE LEY

PPL-IP. 1 (IL)

DE VIVIENDAS PARA CANARIAS: ENMIENDAS AL ARTICULADO.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en reuniones celebradas los días 15 de marzo y 12 de abril de 1989, tuvo conocimiento de las Enmiendas al Articulado pre-

sentadas a la Proposición de Ley de viviendas para Canarias, dentro del plazo establecido a tales efectos, habiendo resuelto sobre la admisibilidad de las mismas.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de las admitidas a trámite.

En la Sede del Parlamento, a 21 de abril de 1989.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: publicación en el B.O.P.C. nº 5, de 17 de enero de 1989).

DEL SEÑOR DIPUTADO DON MIGUEL CABRERA CABRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

ENMIENDA Nº 1

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

D. MIGUEL CABRERA CABRERA, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto por ASAMBLEA MAJORERA y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la ENMIENDA AL ARTICULADO al TEXTO ALTERNATIVO de la PROPOSICION DE LEY DE VIVIENDAS PARA CANARIAS.

ENMIENDA Nº 1

A.- CARACTER DE LA ENMIENDA: DE MODIFICACION.

B.- ARTICULO AFECTADO: Artículo 2º; Párrafo 1.

C.- TEXTO DE LA ENMIENDA: Deberá añadirse:

1.- El Decreto se publicará en un tiempo no superior a dos meses, después de la aprobación del presupuesto para dicho ejercicio.

En Canarias, a 3 de marzo de 1989.

Fdo.: Miguel Cabrera Cabrera

Fdo.: Carmelo Ramírez Marrero.
Portavoz G.P. Mixto

ENMIENDA Nº 2

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

D. MIGUEL CABRERA CABRERA, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto por ASAMBLEA MAJORERA y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la ENMIENDA AL ARTICULADO al TEXTO ALTERNATIVO de la PROPOSICION DE LEY DE VIVIENDAS PARA CANARIAS.

ENMIENDA Nº 2

A.- CARACTER DE LA ENMIENDA: DE SUPRESION

B.- ARTICULO AFECTADO: Artículo 20º; Párrafo 2.

C.- TEXTO DE LA ENMIENDA:

En Canarias, a 3 de marzo de 1989.

Fdo.: Miguel Cabrera Cabrera

Fdo.: Carmelo Ramírez Marrero.
Portavoz G.P. Mixto.

ENMIENDA Nº 3

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

D. MIGUEL CABRERA CABRERA, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto por ASAMBLEA MAJORERA y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la ENMIENDA AL ARTICULADO al TEXTO ALTERNATIVO de la PROPOSICION DE LEY DE VIVIENDAS PARA CANARIAS.

ENMIENDA Nº 3

A.- CARACTER DE LA ENMIENDA: DE ADICION

B.- ARTICULO AFECTADO: DISPOSICION TRANSITORIA

C.- TEXTO DE LA ENMIENDA: DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

"El Gobierno elaborará un Plan para cada trienio, donde plasmará la oferta y la demanda en cada zona del Archipiélago".

En Canarias, a 3 de marzo de 1989.

Fdo.: Miguel Cabrera Cabrera

Fdo.: Carmelo Ramírez Marrero.
Portavoz G.P. Mixto.

ENMIENDA Nº 4

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

D. MIGUEL CABRERA CABRERA, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto por ASAMBLEA MAJORERA y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la ENMIENDA AL ARTICULADO al TEXTO ALTERNATIVO de la PROPOSICION DE LEY DE VIVIENDAS PARA CANARIAS.

ENMIENDA Nº 4

A.- CARACTER DE LA ENMIENDA: DE ADICION

B.- ARTICULO AFECTADO: DISPOSICION TRANSITORIA

C.- TEXTO DE LA ENMIENDA:

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA.- "El Gobierno a los dos meses de publicada la Ley, creará y dotará a las Oficinas Insulares o Comarcales de la Vivienda, tanto de medios materiales como personales".

En Canarias, a 3 de marzo de 1989.

Fdo.: Miguel Cabrera Cabrera

Fdo.: Carmelo Ramírez Marrero.
Portavoz G.P. Mixto.

(Registro de Entrada nº 316 de 3 de marzo de 1989).

DE LOS SEÑORES DIPUTADOS DON PEDRO LEZCANO MONTALVO Y DON CARMELO RAMIREZ MARRERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.

ENMIENDA Nº 23

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

DON PEDRO LEZCANO MONTALVO y DON

CARMELO RAMIREZ MARRERO Diputados del Grupo Parlamentario Mixto por ASAMBLEA CANARIA-IZQUIERDA NACIONALISTA CANARIA y de conformidad con el artº 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la ENMIENDA AL ARTICULADO al Texto Alternativo de la PROPOSICION DE LEY DE VIVIENDAS PARA CANARIAS.

ENMIENDA Nº 1

A.- CARACTER DE LA ENMIENDA.- De Adición.

B.- ARTICULO AFECTADO.- Artículo 7º.

C.- TEXTO DE LA ENMIENDA.- Añadir el siguiente párrafo:

"También aquellas viviendas edificadas en solares propiedad del promotor que, reuniendo las condiciones del párrafo anterior, estuvieran fuera del área delimitada a tal fin por el planeamiento urbanístico".

En Canarias, a 3 de marzo de 1989.

Fdo.: Pedro Lezcano Montalvo.

Fdo.: Carmelo Ramírez Marrero,
Portavoz G.P. Mixto.

ENMIENDA Nº 24

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

DON PEDRO LEZCANO MONTALVO y DON CARMELO RAMIREZ MARRERO Diputados del Grupo Parlamentario Mixto por ASAMBLEA CANARIA-IZQUIERDA NACIONALISTA CANARIA y de conformidad con el artº 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la ENMIENDA AL ARTICULADO al Texto Alternativo de la PROPOSICION DE LEY DE VIVIENDAS PARA CANARIAS.

ENMIENDA Nº 2

A.- CARACTER DE LA ENMIENDA.- De Adición.

B.- ARTICULO AFECTADO.- Artículo 9º. 1.

C.- TEXTO DE LA ENMIENDA.- Añadir el siguiente párrafo:

"Asimismo dichos proyectos podrán ser expedidos también por las Oficinas Técnicas Municipales, previa suscripción del correspondiente convenio con la Consejería".

En Canarias, a 3 de marzo de 1989.

Fdo.: Pedro Lezcano Montalvo.

Fdo.: Carmelo Ramírez Marrero,
Portavoz G.P. Mixto.

ENMIENDA Nº 25

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

DON PEDRO LEZCANO MONTALVO y DON CARMELO RAMIREZ MARRERO Diputados del Grupo Parlamentario Mixto por ASAMBLEA CANARIA-IZQUIERDA NACIONALISTA CANARIA y de conformidad con el artº 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la ENMIENDA AL ARTICULADO al Texto Alternativo de la PROPOSICION DE LEY DE VIVIENDAS PARA CANARIAS.

ENMIENDA Nº 3

A.- CARACTER DE LA ENMIENDA.- De Modificación.

B.- ARTICULO AFECTADO.- Artículo 9º. 3.

C.- TEXTO DE LA ENMIENDA.

"3.- ... de las Oficinas Insulares, Comarcales o Municipales de Vivienda..."

En Canarias, a 3 de marzo de 1989.

Fdo.: Pedro Lezcano Montalvo.

Fdo.: Carmelo Ramírez Marrero,
Portavoz G.P. Mixto.

ENMIENDA Nº 26

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

DON PEDRO LEZCANO MONTALVO y DON CARMELO RAMIREZ MARRERO Diputados del Grupo Parlamentario Mixto por ASAMBLEA CANARIA-IZQUIERDA NACIONALISTA CANARIA y de conformidad con el artº 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la ENMIENDA AL ARTICULADO al Texto Alternativo de la PROPOSICION DE LEY DE VIVIENDAS PARA CANARIAS.

ENMIENDA Nº 4

A.- CARACTER DE LA ENMIENDA.- De Adición.

B.- ARTICULO AFECTADO.- Artículo 11º.

C.- TEXTO DE LA ENMIENDA.- Añadir un párrafo 3:

"3.- Ningún promotor podrá beneficiarse más de una vez de las subvenciones establecidas en este artículo".

En Canarias, a 3 de marzo de 1989.

Fdo.: Pedro Lezcano Montalvo.

Fdo.: Carmelo Ramírez Marrero,
Portavoz G.P. Mixto.

ENMIENDA Nº 27

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

DON PEDRO LEZCANO MONTALVO y DON CARMELO RAMIREZ MARRERO Diputados del Grupo Parlamentario Mixto por ASAMBLEA CANARIA-IZQUIERDA NACIONALISTA CANARIA y de conformidad con el artº 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la ENMIENDA AL ARTICULADO al Texto Alternativo de la PROPOSICION DE LEY DE VIVIENDAS PARA CANARIAS.

ENMIENDA Nº 5

A.- CARACTER DE LA ENMIENDA.- De Modificación.

B.- ARTICULO AFECTADO.- Disposición Transitoria.

C.- TEXTO DE LA ENMIENDA.- Donde dice: "1988-89-90", debe decir: "1989-90-91".

En Canarias, a 3 de marzo de 1989.

Fdo.: Pedro Lezcano Montalvo.

Fdo.: Carmelo Ramírez Marrero,
Portavoz G.P. Mixto.

ENMIENDA Nº 28

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

DON PEDRO LEZCANO MONTALVO y DON

CARMELO RAMIREZ MARRERO Diputados del Grupo Parlamentario Mixto por ASAMBLEA CANARIA-IZQUIERDA NACIONALISTA CANARIA y de conformidad con el artº 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la ENMIENDA AL ARTICULADO al Texto Alternativo de la PROPOSICION DE LEY DE VIVIENDAS PARA CANARIAS.

ENMIENDA Nº 6

A.- CARACTER DE LA ENMIENDA.- De Adición.

B.- ARTICULO AFECTADO.- Disposición Transitoria.

C.- TEXTO DE LA ENMIENDA.

"Segunda.- Previo a la confección de dicho Plan, se realizará una consulta a los Ayuntamientos del Archipiélago al objeto de que aporten su estado de necesidades en esta materia".

En Canarias, a 3 de marzo de 1989.

Fdo.: Pedro Lezcano Montalvo.

Fdo.: Carmelo Ramírez Marrero,
Portavoz G.P. Mixto.

ENMIENDA Nº 29

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

DON PEDRO LEZCANO MONTALVO y DON CARMELO RAMIREZ MARRERO Diputados del Grupo Parlamentario Mixto por ASAMBLEA CANARIA-IZQUIERDA NACIONALISTA CANARIA y de conformidad con el artº 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la ENMIENDA AL ARTICULADO al Texto Alternativo de la PROPOSICION DE LEY DE VIVIENDAS PARA CANARIAS.

ENMIENDA Nº 7

A.- CARACTER DE LA ENMIENDA.- De Adición.

B.- ARTICULO AFECTADO.- Disposición Transitoria.

C.- TEXTO DE LA ENMIENDA.

"Tercera.- El primer Plan de Asistencia a la Vivienda que apruebe el Gobierno de Canarias, tendrá como objetivo preferente la erradicación en las diferentes zonas del Archipiélago de las situaciones de chabolismo,

acinamiento o habitáculos que no reúnen las mínimas condiciones de habitabilidad, arbitrándose a tal fin los medios y decisiones pertinentes por la Consejería".

En Canarias, a 3 de marzo de 1989.

Fdo.: Pedro Lezcano Montalvo.

Fdo.: Carmelo Ramírez Marrero,
Portavoz G.P. Mixto.

(Registro de Entrada nº 330, de 3 de marzo de 1989).

DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CANARIA UNIDA (I.C.U.)

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la PPL-IP-1 (IL) DE VIVIENDAS PARA CANARIAS.

Se presentan 9 ENMIENDAS numeradas del 1 al 9, ambos inclusive.

Canarias, 3 de marzo de 1989.

Antonio González Viéitez
Portavoz del G.P. I.C.U.

ENMIENDA Nº 30

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la PPL-IP-1 (IL) DE VIVIENDAS PARA CANARIAS.

ENMIENDA Nº 1.- DE MODIFICACION AL ARTICULO 1º, punto 2º, apartado d).

En el apartado d), del punto 2º, del Artículo 1º; entre las palabras "Rehabilitación..." y "... de viviendas...", colocar "...y reparación....".

JUSTIFICACION: mejora el texto.

ENMIENDA Nº 31

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS

PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la PPL-IP-1 (IL) DE VIVIENDAS PARA CANARIAS.

ENMIENDA Nº 2.- DE ADICION al artículo 1º, punto 2º.

Creación de un nuevo apartado:

"e) Acceso a la propiedad de viviendas de promoción pública de V.P.O."

JUSTIFICACION: Responde a una sentida necesidad social.

ENMIENDA Nº 32

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la PPL-IP-1 (IL) DE VIVIENDAS PARA CANARIAS.

ENMIENDA Nº 3.- DE ADICION AL ARTICULO 2º, punto 2º.

Creación de un nuevo apartado:

"e) ACCESO A LA PROPIEDAD. La Comunidad Autónoma de Canarias propiciará el acceso a cualquier adjudicatario que, así lo desee, a la propiedad de las viviendas de promoción pública de V.P.O., tanto las que se destinan a la venta, como a las promociones de alquiler.

La Comunidad Autónoma de Canarias, ampliará el plazo de amortización de las viviendas de promoción pública de V.P.O. hasta los 35 años.

El Gobierno de Canarias establecerá el sistema de subvenciones necesarias para que los adjudicatarios de vivienda no tengan que abonar los intereses correspondientes al acceso diferido a la propiedad".

JUSTIFICACION: Adecuar y facilitar el acceso a la propiedad.

ENMIENDA Nº 33

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS

PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la PPL-IP-1 (IL) DE VIVIENDAS PARA CANARIAS.

ENMIENDA Nº 4.- DE MODIFICACION AL ARTICULO 3º, punto 1º, apartado c).

En el apartado c); entre la palabra "Rehabilitación..." y la palabra "...de la vivienda...", colocar "...y reparación...".

JUSTIFICACION: Mejora el texto.

ENMIENDA Nº 34

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la PPL-IP-1 (IL) DE VIVIENDAS PARA CANARIAS.

ENMIENDA Nº 5.- DE ADICION AL ARTICULO 3º, punto 1º, nuevo apartado "e)".

"e) Acceso a la propiedad de las viviendas de promoción pública de V.P.O. en régimen de alquiler".

JUSTIFICACION: Es una necesidad social.

ENMIENDA Nº 35

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la PPL-IP-1 (IL) DE VIVIENDAS PARA CANARIAS.

ENMIENDA Nº 6.- DE SUSTITUCION AL ARTICULO 3º, apartado 2º.

Sustituir el texto del apartado 2º por el siguiente:

"2a) Las medidas de protección contenidas en el Programa Complementario podrán consistir en: subvenciones personales y objetivas al adquirente, préstamos al promotor o al adquirente, y subsidiación de

los intereses devengados por los préstamos concedidos al adquirente. Todos ellos relativos a los apartados; a), b), c) y d), del punto 1.

2b) Los importes acumulados por el pago de alquiler se deducirán del valor de la vivienda al concretar el acceso a la propiedad previsto en el apartado e) del punto 1".

JUSTIFICACION: Mejora el texto.

ENMIENDA Nº 36

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la PPL-IP-1 (IL) DE VIVIENDAS PARA CANARIAS.

ENMIENDA Nº 7.- DE MODIFICACION AL ARTICULO 6 bis, apartado b).

Colocar entre las palabras "Rehabilitaciones..." y "...del parque...", lo siguiente: "...y reparaciones....".

JUSTIFICACION: Mejora el texto.

ENMIENDA Nº 37

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la PPL-IP-1 (IL) DE VIVIENDAS PARA CANARIAS.

ENMIENDA Nº 8.- DE ADICION A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Crear una nueva DISPOSICION TRANSITORIA "SEGUNDA", quedando la del texto como "PRIMERA".

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA: La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, previo informe de los Servicios Sociales de los Ayuntamientos, determinará las condiciones de legalización que deberán reunir todas aquellas personas que de hecho vengán ocupando viviendas de promoción pública hasta enero de 1989.

JUSTIFICACION: Es necesario solucionar este conflicto.

ENMIENDA Nº 38

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la PPL-IP-1 (IL) DE VIVIENDAS PARA CANARIAS.

ENMIENDA Nº 9.- DE ADICION A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Crear una nueva DISPOSICION TRANSITORIA "TERCERA", quedando la del texto como primera, y la de la anterior enmienda como segunda.

"DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA: El Gobierno de Canarias desarrollará un programa de subvenciones basado en el 50% de descuento sobre el módulo aplicado en cada promoción de viviendas sociales, desde el año 1979 al año 1989, ambos inclusive".

JUSTIFICACION: La mala calidad de los materiales empleados en la construcción y la superficie inadecuada de las viviendas.

(Registro de Entrada nº 334, de 3 de marzo de 1989).

DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS (A.I.C.)

ENMIENDA Nº 39

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento parlamentario, presenta la siguiente enmienda al articulado a la Proposición de Ley de Viviendas para Canarias PPL-IP.1 (IL).

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 1º 2.a) se le añadirá: "...de titularidad de la Comunidad Autónoma".

JUSTIFICACION

Precisión técnica.

En el Parlamento de Canarias, a 3 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Francisco J. Uccelay Sabina.

ENMIENDA Nº 40**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento parlamentario, presenta la siguiente enmienda al articulado a la Proposición de Ley de Viviendas para Canarias PPL-IP.1 (IL).

ENMIENDA DE ADICION

A la exposición de Motivos.

En el párrafo 8º se sustituirá por: "...en el momento actual y que sin embargo permite en Canarias unas actuaciones adecuadas a las características sociológicas de un amplio estrato social, merecedoras de subvenciones públicas dentro de un replanteamiento de la política estatal sobre las viviendas de protección Oficial".

JUSTIFICACION

Las singularidades que concurren en la construcción de viviendas Canarias, en temas tales como la autoconstrucción.

En el Parlamento de Canarias, a 3 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 41**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento parlamentario, presenta la siguiente enmienda al articulado a la Proposición de Ley de Viviendas para Canarias PPL-IP.1 (IL).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

En la Exposición de Motivos, párrafo 4º donde dice "...ser asimismo onmicomprensiva..." debe decir "...ser asimismo omniconprensiva...".

JUSTIFICACION

Corrección ortográfica.

En el Parlamento de Canarias, a 3 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 42**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento parlamentario, presenta la siguiente enmienda al articulado a la Proposición de Ley de Viviendas para Canarias PPL-IP.1 (IL).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 9. Proyectos.

1.- Por la Consejería con competencias en materia de vivienda, bien directamente o a través de los correspondientes Cabildos Insulares, mediante el oportuno convenio se establecerán en cada una de las islas del archipiélago Oficinas Insulares o Comarcas de Vivienda que elaborarán proyectos aptos para la edificación de viviendas autoconstruidas a los Ayuntamientos interesados en base a las demandas de los promotores individuales.

2.- A los efectos del párrafo anterior, la Consejería con competencias en materia de vivienda podrá suscribir convenios de colaboración con los colegios profesionales correspondientes.

3.- La dirección de las obras en las edificaciones de autoconstrucción podrá realizarse por los técnicos municipales correspondientes, o por los de las Oficinas Insulares o Comarcas de Vivienda.

La dirección de las obras referenciadas podrá convenirse con los colegios profesionales.

JUSTIFICACION

Precisión técnica.

En el Parlamento de Canarias, a 3 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 43**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento parlamentario, presenta la siguiente enmienda al articulado a la Proposición de Ley de Viviendas para Canarias PPL-IP.1 (IL).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

En el artículo 2º. 2 b) sustituir por "Un programa

independiente de ayuda a la vivienda destinada a aquellas actuaciones que no siendo susceptibles conforme a la normativa actual de ser calificadas como Viviendas de Protección Oficial por su singular concepción, revistan interés público y social y así se califiquen por el Gobierno de Canarias.

JUSTIFICACION

Precisión técnica.

En el Parlamento de Canarias, a 3 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 44

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento parlamentario, presenta la siguiente enmienda al articulado a la Proposición de Ley de Viviendas para Canarias PPL-IP.1 (IL).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 11.- Subvenciones.

1.- Dentro de los límites de las consignaciones presupuestarias para cada ejercicio, el Gobierno de Canarias podrá subvencionar a los promotores individuales de viviendas autoconstruidas en un importe no superior al cincuenta por ciento del valor de adquisición del suelo y del mismo porcentaje de los materiales utilizados en la construcción y sin que ningún caso el importe total de la subvención pueda superar el 25% del valor del módulo vigente aplicable a la superficie protegible según se determine reglamentariamente.

2.- La cuantía y modalidades de las subvenciones, dentro de los límites señaladas en el párrafo anterior, se modularán reglamentariamente en base a criterios objetivos sobre las características familiares y de renta de los promotores.

JUSTIFICACION

Precisión técnica.

En el Parlamento de Canarias, a 3 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 45

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento parlamentario, presenta la siguiente enmienda al articulado a la Proposición de Ley de Viviendas para Canarias PPL-IP.1 (IL).

ENMIENDA DE ADICION

Se añade al artículo 4º.3: "Cuando las viviendas se destinen a alquiler los auxilios al inquilino consistirán..."

JUSTIFICACION

Precisión técnica.

En el Parlamento de Canarias, a 3 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 46

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento parlamentario, presenta la siguiente enmienda al articulado a la Proposición de Ley de Viviendas para Canarias PPL-IP.1 (IL).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 5º. 2.b) sustituir por: "Cesión gratuita o en condiciones favorables de financiación de terrenos por la Comunidad Autónoma al promotor siempre que esta cesión tenga como contraprestación una limitación en el importe de la renta según se establezca reglamentariamente.

La Comunidad Autónoma promoverá convenios con los Cabildos Insulares y Ayuntamientos para conseguir la aportación de terrenos en condiciones favorables a las promociones públicas de alquiler.

JUSTIFICACION

Precisión técnica.

En el Parlamento de Canarias, a 3 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 47**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento parlamentario, presenta la siguiente enmienda al articulado a la Proposición de Ley de Viviendas para Canarias PPL-IP.1 (IL).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 6 bis.- Sustituir el primer párrafo por: "El Programa de Inversiones directas, que deberá elaborarse dentro del marco presupuestario elaborado para el cuatrienio por la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, contendrá las previsiones anuales para el trienio sometido a la aprobación de las Leyes de Presupuestos de cada año para la realización de los siguientes proyectos de inversión".

a) Promociones...

JUSTIFICACION

Precisión técnica.

En el Parlamento de Canarias, a 3 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 48**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento parlamentario, presenta la siguiente enmienda al articulado a la Proposición de Ley de Viviendas para Canarias PPL-IP.1 (IL).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 10º, párrafo 1.- Calificación de las Viviendas de Autoconstrucción.- Las viviendas de autoconstrucción a que se refiere el artículo 7º de la presente Ley podrán obtener la calificación de Viviendas de Protección Oficial cuando el proyecto de base y su ejecución se ajusten a la adaptación normativa que por vía reglamentaria se establecerá para este tipo de edificación en desarrollo de las previsiones del artículo 6º. 2 de esta Ley.

JUSTIFICACION

Precisión técnica.

En el Parlamento de Canarias, a 3 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 49**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento parlamentario, presenta la siguiente enmienda al articulado a la Proposición de Ley de Viviendas para Canarias PPL-IP.1 (IL).

ENMIENDA DE SUPRESION

Eliminar el párrafo 4 del artículo 4º.

JUSTIFICACION

Por ser innecesario.

En el Parlamento de Canarias, a 3 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 50**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento parlamentario, presenta la siguiente enmienda al articulado a la Proposición de Ley de Viviendas para Canarias PPL-IP.1 (IL).

ENMIENDA DE ADICION

En el artículo 2º. 2 d), donde dice: "... promociones de V.P.O. y las dotaciones destinadas a la mejor o ampliación de equipamientos de polígonos infradotados", se intercalará: "... promociones públicas de V.P.O. en régimen de venta o alquiler, y las...".

JUSTIFICACION

Precisión técnica.

En el Parlamento de Canarias, a 3 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 51**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento parlamentario, presenta la siguiente enmienda al articulado a la Proposición de Ley de Viviendas para Canarias PPL-IP.1 (IL).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 7º. Concepto por: "Se entiende por viviendas autoconstruidas, a los efectos de esta Ley, las edificaciones destinadas a vivienda que constituyan domicilio habitual y permanente de su promotor en la que la persona de éste coincida con la del constructor de la estructura y albañilería, siempre que la vivienda se realice en suelo urbano, urbanizable o apto para urbanizar delimitado por el planeamiento urbanístico municipal para este tipo de construcción".

JUSTIFICACION

Precisión técnica.

En el Parlamento de Canarias, a 3 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucclay Sabina.

ENMIENDA Nº 52**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento parlamentario, presenta la siguiente enmienda al articulado a la Proposición de Ley de Viviendas para Canarias PPL-IP.1 (IL).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 18º.- Instalaciones mínimas.

2.- Sustituir donde dice: "... prevista en el número 3 del artículo 15..." por: "... prevista en el número 2...".

JUSTIFICACION

Error material.

En el Parlamento de Canarias, a 3 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucclay Sabina.

ENMIENDA Nº 53**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento parlamentario, presenta la siguiente enmienda al articulado a la Proposición de Ley de Viviendas para Canarias PPL-IP.1 (IL).

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 1º. 2 se le añade un nuevo apartado ordenado como e):

"e) Adquisición de viviendas para su venta o alquiler".

JUSTIFICACION

Línea de acción que se entiende debe quedar incluida dentro del programa trienal de vivienda.

En el Parlamento de Canarias, a 3 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucclay Sabina.

ENMIENDA Nº 54**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento Parlamentario, presenta la siguiente enmienda al articulado a la Proposición de Ley de Viviendas para Canarias PPL-IP.1 (IL).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 13º.

1.- A los efectos previstos en el artículo anterior se entenderán como viviendas urbanas las edificaciones destinadas a domicilio habitual permanente de su titular construidas en terrenos calificados como urbanos por los instrumentos de planeamiento y que formen parte de las zonas que el Plan de Asistencia a la Vivienda delimite para rehabilitación.

2.- Podrán ser objeto de rehabilitación protegible las viviendas que cumpliendo las condiciones anteriores en cuanto a su localización se destinen a alquiler en las condiciones que se fijen reglamentariamente.

JUSTIFICACION

Precisión técnica.

En el Parlamento de Canarias, a 3 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 55

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento Parlamentario, presenta la siguiente enmienda al articulado a la Proposición de Ley de Viviendas para Canarias PPL-IP.1 (1L).

ENMIENDA DE ADICION

En el artículo 4º. 1 b) donde dice: "promoción, construcción y adquisición de viviendas que, no..." se añadirá: "promoción, construcción, adquisición y enajenación de viviendas que, no..."

JUSTIFICACION

Precisión técnica.

En el Parlamento de Canarias, a 3 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 56

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento Parlamentario, presenta la siguiente enmienda al articulado a la Proposición de Ley de Viviendas para Canarias PPL-IP.1 (1L).

ENMIENDA DE ADICION

Al Texto de la Ley.

Al final del CAPITULO QUINTO, añadir el siguiente:

"CAPITULO SEXTO.- VIVIENDAS DE PROMOCION LIBRE.

Artículo 21º.- ACTUACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE PROMOCION LIBRE.

1.- La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de viviendas de Promoción Libre, se ajustará a la legislación del Estado reguladora de su régimen jurídico.

2.- No obstante, por el Gobierno de Canarias, sin perjuicio del carácter supletorio de la normativa estatal,

en tanto no se dicten las normativas correspondientes por la Comunidad Autónoma, adaptará, las normas reglamentarias y procedimentales que se refieren a las viviendas de Promoción Libre en los siguientes aspectos:

a) Adecuación de las Normas Técnicas de Calidad y Diseño a las peculiaridades orográficas, climatológicas y sociológicas de las Islas de la Comunidad Autónoma.

b) Simplificación orgánica y funcional de la tramitación de los expedientes de Promoción Libre para lograr una mayor eficacia y celeridad en su despacho".

En el Parlamento de Canarias, a 3 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 57

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento Parlamentario, presenta la siguiente enmienda al articulado a la Proposición de Ley de Viviendas para Canarias PPL-IP.1 (1L).

ENMIENDA DE ADICION

A la Exposición de Motivos

Añadir a continuación del párrafo 4º el siguiente párrafo:

"Queda contemplada, dentro de la presente Ley, la regulación de las actuaciones de la Administración Pública Canaria en materia de vivienda de Promoción Libre, entendida ésta a toda aquella promovida por personas físicas o jurídicas de carácter público o privado y no acogida a ningún tipo de protección de carácter estatal o autonómica.

En el Parlamento de Canarias, a 3 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 58

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento Parlamentario, presenta la siguiente enmienda al articulado a la Proposición de Ley de Viviendas para Canarias PPL-IP.1 (1L).

ENMIENDA DE ADICION

En el artículo 1º, apartado 2.

A continuación del subapartado e) (adquisición de) añadir el apartado f) siguiente:

"f) Nueva construcción de viviendas de Promoción Libre".

En el Parlamento de Canarias, a 3 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 59

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento Parlamentario, presenta la siguiente enmienda al articulado a la Proposición de Ley de Viviendas para Canarias PPL-IP.1 (1L).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 4º.1.d) se sustituye el texto por: "Rehabilitación de viviendas urbanas o rurales que no puedan obtener la condición de V.P.O., sean de titularidad privada, cumplan los requisitos reglamentariamente establecidos y se destinen preferentemente a alquilar dentro de unos límites a fijar por el Gobierno de Canarias".

JUSTIFICACION

Precisión técnica.

En el Parlamento de Canarias, a 3 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 60

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento Parlamentario, presenta la siguiente enmienda al articulado a la Proposición de Ley de Viviendas para Canarias PPL-IP.1 (1L).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 6º.2 se sustituye por: "No obstante, por

el Gobierno de Canarias, sin perjuicio del carácter supletorio de la normativa estatal en tanto no se dicten las normativas correspondientes por la Comunidad Autónoma, adaptará las normas reglamentarias y procedimentales que se refieren a las Viviendas de Protección Oficial en los siguientes aspectos:

a) Adecuación de las Normas Técnicas de Calidad y Diseño a las peculiaridades orográficas, climatológicas, sociológicas y estéticas de las islas de la Comunidad Autónoma.

JUSTIFICACION

Precisión técnica.

En el Parlamento de Canarias, a 3 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 61

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento Parlamentario, presenta la siguiente enmienda al articulado a la Proposición de Ley de Viviendas para Canarias PPL-IP.1 (1L).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 20º 1. por: "Los créditos para las inversiones reales o transferencias de capital de los programas de viviendas a incluir en las partidas correspondientes de los Proyectos de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada año, se establecerán dentro del marco del Plan trienal; su distribución se llevará a cabo según las normas de prioridad incluidas en el propio plan en base a criterios objetivos concurrentes en la promoción fijados reglamentariamente y a los beneficios que se deriven de las actuaciones programadas".

JUSTIFICACION

Mayor precisión técnica.

En el Parlamento de Canarias, a 3 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

(Registro de Entrada nº 335 de 3 de marzo y 346 de 6 de marzo de 1989).

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO**ENMIENDA Nº 62**

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE.

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE SUPRESION

A la exposición de motivos.

Todo el Texto.

En Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 63

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE.

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE MODIFICACION

Donde dice: "Capítulo Preliminar".

Debe decir: Título Preliminar. Disposiciones Generales.

En Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 64

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE.

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE MODIFICACION

Al artículo 1.- Ambito y objeto de actuación.

Texto que se propone: Artículo 1º.- 1. Es objeto de la presente Ley la regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las actuaciones de las Administraciones Públicas de Canarias y la normativa general en materia de Vivienda, al fin de:

a) Alcanzar la realización del derecho inalienable de todo canario a disponer de un espacio habitable, de uso exclusivo, favorable a su salud y bienestar.

b) Defender al poseedor, por cualquier título, de una vivienda mediante el establecimiento de condiciones mínimas de tamaño, composición, higiénicas, confort, constructivas, equipamientos y servicios urbanísticos ajustadas a la realidad canaria.

2.- Las Administraciones Públicas Canarias establecerán y ejecutarán Planes y Programas a los fines cuantitativos y cualitativos expuestos en el apartado anterior.

3.- Quedan sometidas a esta Ley:

- La adquisición de suelo o edificios por las Administraciones Públicas Canarias en ejecución o Programas de Vivienda.

- La promoción y construcción de viviendas.

- La conservación y rehabilitación urbana y rural.

- Las dotaciones colectivas.

- El régimen de uso de las viviendas.

4.- Las actuaciones en materia de vivienda se someterán a los siguientes principios:

a) La adjudicación de Viviendas de Protección Oficial se realizará en atención a la Justicia, la equidad y la solidaridad.

b) Se respetará el principio de libertad de elección del lugar de residencia.

c) Se fomentará la participación individual y colectiva en todo proceso relacionado con la vivienda.

d) Será obligatoria la coordinación y cooperación de las Instituciones Públicas y Privadas intervinientes en la Vivienda.

e) El consumo de recursos en Vivienda estafa presidido por la economía, sencillez y optimización del diseño de espacio y de los elementos arquitectónicos.

f) Se adecuará la oferta para evitar la segregación social y los procesos migratorios indeseables entre las ciudades, su periferia y el campo.

g) Los edificios de Viviendas se integrarán compositiva y funcionalmente con el paisaje y la ciudad, salvaguardando los valores tradicionales, históricos y artísticos y permitiendo la adaptación a la dinámica social.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 65

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE.

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE ADICION

Antes de "Capítulo Primero.- De las medidas de actuación".

Introducir, la rúbrica siguiente: "Título Primero: Organización Administrativa".

En Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 66

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE MODIFICACION

En Capítulo 1º, sustituir: "De las medidas de Actuación".

Texto que se propone: "Competencias".

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín Martín.

ENMIENDA Nº 67

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE MODIFICACION

Al artículo 2º: Plan de Asistencia a la Vivienda...

Texto que se propone:

"Artículo 2º.- Del Gobierno de Canarias.- Corresponde al Gobierno de Canarias:

- La elaboración del Plan de Vivienda.
- La elaboración y aprobación de Programas.
- Las relaciones con la Administración Central del Estado.
- La asistencia técnica y administrativa al Consejo Regional de Vivienda.
- La elaboración y aprobación de Reglamentos y Normas que desarrollen esta ley.
- La gestión integrada de las anteriores competencias.
- Todas las que no estén atribuidas a otro Organismo de la Administración."

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín Martín.

ENMIENDA Nº 68

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE MODIFICACION

Al artículo 3º "Contenido del programa complementario".

Texto que se propone:

"Artículo 3º.- De los Cabildos Insulares.

Corresponden a los Cabildos Insulares las competencias que les atribuyen los artículos 43 y 47 de

la Ley 8/1986 de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Asimismo podrán elaborar y ejecutar Programas de Vivienda en desarrollo del Plan de Vivienda".

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín Martín.

ENMIENDA Nº 69

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE MODIFICACION

Al artículo 4º.- Contenido del Programa independiente.

Texto que se propone:

"Artículo 4º.- De los Ayuntamientos:

Corresponderá a los Ayuntamientos la expedición y registro de las Cédulas de Habitabilidad.

También podrán elaborar y ejecutar Programas de vivienda en desarrollo del Plan de Vivienda.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín Martín.

ENMIENDA Nº 70

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE MODIFICACION

Al Capítulo II.- Donde dice: "Viviendas de Protección Oficial".

Texto que se propone: "Organos Auxiliares".

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín Martín.

ENMIENDA Nº 71

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE MODIFICACION

Al Artículo 5º: Contenido del Programa de alquiler.

Texto que se propone:

Artículo 5º.- Del Consejo Regional de la Vivienda.

Se crea el Consejo Regional de la Vivienda como Organó asesor, consultor, participativo e informador del Gobierno Regional y demás Administraciones e Instituciones públicas o privadas relacionadas con la Vivienda.

Tendrá como misión primordial la cooperación y coordinación entre las Instituciones sociales, profesionales, científicas y financieras para la formulación de propuestas, análisis, investigación, desarrollo de políticas capaces de resolver los problemas derivados de la demanda de viviendas y los inherentes a la edificación.

Formarán parte del mismo, el Gobierno de Canarias, los Cabildos Insulares, las Asociaciones Patronales y los Sindicatos.

En ponencias específicas, participarán los Ayuntamientos, los Colegios Profesionales, los Departamentos Universitarios y otras Instituciones.

Reglamentariamente se establecerá el número y los medios personales y materiales de que se dispondrá para el desempeño de su alta misión.

Canarias, 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 72

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE MODIFICACION

Al artículo 6º.- "Actuación Administrativa en materia V.P.O.

Texto que se propone:

Artículo 6º.- De la Comisión de Vivienda de Canarias.

Este órgano mantendrá la composición, competencias, funcionamiento y estructura previstas en el Decreto 150/1986, de 9 de octubre sobre adjudicación de Viviendas, excepto en lo que contradiga al artículo anterior.

Canarias, 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín Martín.

ENMIENDA Nº 73

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE SUPRESION

Al artículo 6 bis. "Contenido del Programa de Inversión".

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín Martín.

ENMIENDA Nº 74

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor

de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE MODIFICACION

Donde dice: "CAPITULO TERCERO-DE LA VIVIENDA AUTOCONSTRUIDA".

Texto que se propone: "TITULO II-PLANIFICACION".

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín Martín.

ENMIENDA Nº 75

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE MODIFICACION

Al artículo 7.- CONCEPTO.

Texto que se propone:

Artículo 7.- El Gobierno de Canarias elaborará un Plan de Vivienda, de carácter plurianual, con el fin de atender las demandas existentes en esta materia, que será sometido a la aprobación del Parlamento de Canarias.

El Plan de Viviendas estará coordinado con las demás planificaciones sectoriales y en particular con las correspondientes a Urbanismo, Educación y Cultura, Sanidad e Infraestructuras.

El Plan se desarrollará por programas parciales en razón del objeto perseguido o de la Entidad responsable de su ejecución.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín Martín.

ENMIENDA Nº 76

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE MODIFICACION

Al artículo 8.- Cesión de Terrenos.

Texto propuesto:

Artículo 8º.- El Plan de vivienda de Canarias, instrumentará medidas dirigidas a:

1.- La creación de viviendas de promoción pública que contenga equipamientos y dotaciones suficientes, respetando las normas tradicionales del lugar y la adaptación al entorno.

2.- La Coordinación de las Políticas de Vivienda y suelo, el fomento y la consolidación, de los patrimonios públicos del suelo, mejorando su gestión, la realización de obras de equipamiento, infraestructura y servicios, preverán el soporte óptimo para la construcción de viviendas dignas y permitirán dedicar una atención preferente a la calidad del entorno residencial.

3.- La intensificación y diversificación las ayudas públicas para la adquisición de viviendas, siguiendo una escala progresiva para adecuar las cuantías de las mismas a las condiciones económicas de la unidad familiar.

4. La impulsan la actuación de los agentes promotores de viviendas, incentivando las inversiones destinadas a los colectivos de más bajos ingresos y a zonas alejadas de los centros urbanos y turísticos.

5.- Fomentar la rehabilitación del parque de Viviendas existente, tanto público como privado, a fin de obtener una mayor rentabilidad económica y social del mismo. Dentro de este objetivo se prestará especial atención a la conservación y restauración de piezas de valor local, ambiental o pintoresco como tablas de salvación de la identidad urbana y cultural de nuestra Comunidad.

6.- Mejorar la eficacia de la gestión de los órganos dependientes del Gobierno de Canarias.

7.- Rehabilitación y remodelación de Polígonos y Grupos de Viviendas de Promoción Pública en lo que se refiere a espacios de uso público y equipamientos.

8.- Reducir el número de viviendas desocupadas existentes en el Archipiélago.

9.- Rehabilitación de la Vivienda Rural.

10.- Cualquier otro fin para la mejora de la vivienda en Canarias.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín Martín.

ENMIENDA Nº 77

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE MODIFICACION

Al artículo 9º PROYECTOS

Texto que se propone:

Artículo 9.- El Plan de Vivienda incluirá:

1.- Estudios para el dimensionamiento de las demandas.

2.- Criterios de prioridad.

3.- Responsables de la ejecución de cada acción.

4.- Directrices de Coordinación y Cooperación.

5.- Cuantificación de los objetivos y distribución territorial.

6.- Condiciones técnicas y plazos de ejecución.

7.- Evaluación Económica de las acciones y su financiación, con indicación de los fondos que se adscriben a cada una de ellas.

8.- Todas aquellas especificaciones necesarias para la perfecta definición de los programas y para garantizar garantizar su ejecución.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 78

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE MODIFICACION

Al artículo 10.- Calificación como V.P.O.
Texto alternativo

Artículo 10.- El Plan de Vivienda comprenderá los siguientes programas:

- 1.- Programa de Promoción Pública de construcción y/o adquisición de viviendas con fondos públicos.
- 2.- Programas de Promoción Privada de Viviendas de Protección Oficial con incentivos financieros y fiscales.
- 3.- Programa de Promoción Privada de Viviendas libres con subvenciones sobre el importe de la Licencia Municipal en áreas prioritarias.
- 4.- Programa de Ayudas a la autoconstrucción.
- 5.- Programa de Rehabilitación Pública, Privada y rural.
- 6.- Programa de Suelo, adquisición y preparación.
- 7.- Programa de Calidad de la Vivienda: normativa y otras medidas.
- 8.- Programa de Reforma Administrativa.
- 9.- Otros.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 79

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE MODIFICACION

Al artículo 11 SUBVENCIONES

Texto que se propone

Artículo 11.- Las acciones en materia de vivienda de las Administraciones Públicas de Canarias, se ajustarán a las especificaciones del Plan de Vivienda de Canarias.

Los Cabildos Insulares y Ayuntamientos propondrán, programas propios que atiendan a demandas específicas de su ámbito, para que sean incluidos en el Plan de vivienda por el Gobierno de Canarias.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 80

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS

PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE SUPRESION

Suprimir: "CAPITULO CUARTO.- REHABILITACION DE VIVIENDAS".

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 81

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE MODIFICACION

Al artículo 12.- Fomento de la rehabilitación.
Texto propuesto:

- Artículo 12.- El suelo o las edificaciones interesados por Planes o Programas de Vivienda tendrán la consideración de utilidad pública e interés social a efectos de su expropiación.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 82

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE MODIFICACION

Al artículo 13.- Vivienda Urbana.

Texto propuesto:

Artículo 13.- Los Ayuntamientos, una vez incorporado a su Patrimonio destinarán el 10% del aprovechamiento medio de los suelos Urbanizables a Programas de Vivienda para atender la demanda de los ciudadanos de menor capacidad económica.

En el supuesto de que el Gobierno de Canarias considerara inadecuado el lugar, por el Ayuntamiento se procederá a su enajenación en Pública Subasta y destinará el precio de adjudicación a la adquisición de inmuebles adecuados para dicho fin.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 84

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE MODIFICACION

Al artículo 14.- VIVIENDA RURAL

Texto propuesto:

Artículo 14.- El Gobierno de Canarias en colaboración con los Centros Universitarios de la Región fomentará la investigación en materias relacionadas con la Vivienda.

Prioritariamente se desarrollarán trabajos sobre:

- Inventario y normalización de materiales disponibles en Canarias.
- Optimización de sistemas constructivos en su aplicación a tipologías comunes en Canarias.
- Control ambiental en relación a la ventilación, la iluminación, vistas, los ruidos, la temperatura y la humedad en Canarias.
- Composición de la vivienda, sus piezas y tamaño.
- Construcción de las instalaciones.
- Requisitos urbanísticos mínimos en relación a las infraestructuras y los equipamientos (locales Comunitarios, docentes, deportivos, comerciales, Comunicaciones, sanitarios, culturales...).
- Accesibilidad.
- Energías de consumo doméstico.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 85

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE MODIFICACION

Al artículo 15.- Calificación de proyectos
Texto que se propone:

Artículo 15º.- El Gobierno de Canarias elaborará Normas de Calidad acordes con nuestra realidad geográfica y cultural para la protección de los usuarios frente al intrusismo, la improvisación y el fraude.

Las Normas de calidad definirán los conceptos determinantes de la calidad, los valores mínimos que han de alcanzar y su forma de medida.

Prioritariamente se regularán las condiciones de diseño, tamaño, control ambiental y requisitos urbanísticos.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 86

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE MODIFICACION

Al artículo 16.- Rehabilitación Protegibles
Texto que se propone:

Artículo 16.- Serán objeto de calificación mediante Norma acorde con las competencias asumidas, los Promotores y Constructores de Viviendas.

Los requisitos de calificación se graduarán en razón de la entidad de las viviendas que permitan acometer.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 87

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

Al artículo 17.- Sistemática
Texto que se propone:

Artículo 17º.- El Gobierno de Canarias definirá un sistema objetivo para clasificar las viviendas en categorías.

El otorgamiento a una vivienda de una determinada categoría implicará la garantía del disfrute del nivel de calidad correspondiente a dicha categoría.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 88

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE MODIFICACION

Al artículo 18.- Instalaciones mínimas.

Texto que se propone: las viviendas que se incorporen al parque de la Comunidad Autónoma se adjudicarán en régimen de alquiler por un número limitado de años.

Las viviendas promovidas por los Cabildos, Ayuntamientos, Empresas Públicas y restantes Promotores públicos se adjudicarán en régimen de venta.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 89

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE SUPRESION

Se propone suprimir: "CAPITULO QUINTO.- NORMAS COMUNES".

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 90

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE MODIFICACION

Al artículo 19.- Títulos de ocupación

Texto que se propone: el Gobierno de Canarias subvencionará parte de los alquileres que habrían de abonar los Adjudicatarios en función de sus circunstancias económicas y familiares.

En ningún caso el alquiler supondrá una cantidad superior al 10% de los ingresos familiares.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 91

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS

PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE MODIFICACION

Al artículo 20.- Actuaciones preferentes.

Texto propuesto: las Administraciones Públicas de Canarias velarán por el correcto uso de las viviendas de Promoción Pública.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 92

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE ADICION

A continuación del artículo 20, se propone el siguiente texto:

Texto propuesto: artículo 21.- No podrán adjudicarse viviendas de Promoción Pública a aquellas personas que las ocuparan en algún momento sin título legítimo para ello, hasta transcurridos 10 años desde que se conozca tal situación irregular por la Administración titular.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 93

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE ADICION

Se propone el texto siguiente

Artículo 22.- El número de personas que integren la unidad familiar y los ingresos por miembro de la misma, serán circunstancias fundamentales a considerar en la adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín Martín.

ENMIENDA Nº 94

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE ADICION

A continuación del artículo 22 se propone la siguiente rúbrica:

Texto que se propone: TITULO V.- La Autoconstrucción.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 95

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE.

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE ADICION

A continuación de la rúbrica de la enmienda anterior, se propone:

Artículo 23.- Se entiende por autoconstrucción la actividad dirigida a la edificación o rehabilitación de viviendas que desarrollada por los usuarios de las

mismas, implique la aportación de su trabajo profesional.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 96

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE.

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE ADICION

Se propone nuevo artículo.

Artículo 24.- Las Administraciones Públicas de Canarias, pondrán en práctica Programas de apoyo a la autoconstrucción que incluyan:

- La puesta a disposición de suelo adecuado.
- Elaboración de tipologías constructivas apropiadas.
- Asistencia técnica en proyecto y dirección de obras.
- Suministro de materiales.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 97

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE ADICION

Antes de la Disposición Transitoria.

Se propone lo siguiente: Título VI.- Otras medidas.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 98

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE.

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE ADICION

Después de la rúbrica propuesta anteriormente, lo siguiente:

Artículo 25.- El Gobierno de Canarias fomentará la capacitación profesional de todos los agentes que intervienen en el proceso de producción de viviendas y especialmente de las técnicas y oficios de la construcción, su organización, diseño y puesta en obra.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 99

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE.

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE ADICION

Artículo 26.- El Gobierno de Canarias potenciará el régimen de alquiler estimulando la oferta inmobiliaria privada con medidas fiscales.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 100

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE.

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta

la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE ADICION

Artículo 27.- El Gobierno de Canarias podrá establecer un sistema de subvenciones similar al definido en el artículo 20 de esta Ley, para familias que dispongan de una vivienda en régimen de alquiler por contrato entre particulares y no puedan hacer frente al pago de los alquileres.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 101

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE.

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE ADICION

Artículo 28.- Las Administraciones Públicas Canarias, establecerán en el marco de sus competencias, beneficios y gravámenes fiscales que desincentiven el mantenimiento de viviendas desocupadas.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 102

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE.

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE MODIFICACION.

A la disposición transitoria.

Texto que se propone:

ENMIENDA Nº 102/1

PRIMERA.- El Gobierno de Canarias, en su condición de Administrador del Parque de Viviendas de la Comunidad Autónoma, promoverá la regulación de pagos en los expedientes individuales de viviendas adjudicadas en régimen de acceso diferido o venta, así como la transformación en venta de los contratos de alquiler por tiempo indefinido.

Las cuotas de amortización resultantes no superarán el 30% de los ingresos de la unidad familiar.

Las viviendas seguirán siendo destinadas a domicilio familiar del Adjudicatario y no podrán ser transmitidas por actos "intervivos" hasta transcurridos DIEZ AÑOS desde la cancelación total del precio de adjudicación.

ENMIENDA Nº 102/2

SEGUNDA.- El Gobierno de Canarias, en la misma condición, procederá a la regularización de los ocupantes ilegales de viviendas no afectados por inhabilitación para ser adjudicatarios de Vivienda de Promoción Pública, siempre que sus circunstancias económicas y familiares sean equiparables a las de otras personas que hayan resultado adjudicatarios en fechas y lugares próximos.

ENMIENDA Nº 102/3

TERCERA.- La Comunidad Autónoma facilitará el acceso a la propiedad de sus viviendas, a los Adjudicatarios de Viviendas promovidas por entidades sin ánimo de lucro si no dispusieran de recursos económicos suficientes para ello.

ENMIENDA Nº 102/4

CUARTA.- En tanto no se promulgue la Normativa Autonómica, será de aplicación la Normativa Estatal.

ENMIENDA Nº 102/5

QUINTA.- La asunción por los Ayuntamientos de las competencias en materia de habitabilidad, individualmente o agrupados, se realizará previa la acreditación de la efectiva disposición de medios funcionales apropiados.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 103

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE.

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE ADICION

A la Disposición Adicional.

Texto que se propone: UNICA.- La Comunidad Autónoma de Canarias, destinará al menos el 15% de sus créditos de inversiones reales a Programas de Vivienda mientras el número de Canarios que no disponga de una vivienda digna sea superior al 1% de la población de la Región.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 104

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE.

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE MODIFICACION

A la Disposición Final.

Se propone el siguiente texto:

ENMIENDA Nº 104/1

PRIMERA.- El Gobierno de Canarias, en el plazo de tres meses aprobará el Reglamento del Consejo

Regional de la Vivienda, que se constituirá a su entrada en vigor.

ENMIENDA Nº 104/2

SEGUNDA.- Se autoriza al Gobierno de Canarias a desarrollar reglamentariamente los preceptos de esta Ley.

ENMIENDA Nº 104/3

TERCERA.- La presente Ley entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 105

A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORD. DEL TERRITORIO Y MED. AMBIENTE.

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Texto Alternativo a la PPL-IP (1L), de Viviendas de Canarias.

DE ADICION

"Disposición Derogatoria.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o sean incompatibles con los preceptos de esta Ley."

Canarias, a 29 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

(Registro de entrada nº 323, de 3 de marzo y 471, de 30 de marzo de 1989).

